

**ESTADO PARB No. 0020 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Veintidós (22) de Febrero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. HAN-111	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0179	<p>“(…) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al titular que NO SE APRUEBA, la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con el Concepto técnico PARB - 274 del 06 de agosto de 2015.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los concesionarios mineros, de acuerdo con el Concepto técnico PARB No. 274 del 06 de agosto de 2015, para que alleguen la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Allegar el plano de explotación donde se ubiquen las piscinas de los Sectores 1 y 2, describiendo la secuencia de explotación por piscinas y por sectores, incluyendo la demarcación del polígono determinado en el AUTO SGA N° 0191-12 de fecha 27 de abril emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, donde se imponen la suspensión definitiva de actividades en el mencionado polígono. ➤ Allegar el estudio Hidrogeológico e Hidrológico donde se certifique que el Río Sogamoso deposita 100.00 m³ de material mensual. ➤ En el numeral 1.1.4. Plan de Producción Anual. Dice que todo el material es aprovechado en la planta de trituración; si se van a extraer 1.893 m³/día y la capacidad máxima de planta es de 900 m³/día; explicar cómo se va a beneficiar el material restante. ➤ Por norma ambiental la profundidad máxima de las piscina NO puede sobrepasar los 2.0 m de profundidad. ➤ El Rendimiento en explotación no corresponde a 61 m³/H.T; el rendimiento en explotación únicamente se calcula con base en el personal que labora únicamente en las labores de explotación. ➤ Complementar el cronograma de actividades, incluir, nombre de la piscina, dimensiones, duración de explotación, secuencia de explotación, tiempo. Etc...

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cálculo de tiempos de trabajo de la retroexcavadora, donde se demuestre que una retroexcavadora puede mover o hacer la extracción de 1.893 m³/día de material en un turno de 9 horas. ➤ Realizar el cálculo de ciclos de transporte ➤ Anexar la secuencia de explotación detallada pro piscinas, por sectores, explicando el arranque, el cargue, ciclo de transporte de tal manera que se garantice una producción de 1.893 m³/día. ➤ Anexar el estudio de cálculo de maquinaria para explotar y beneficiar 1.893 m³/día en un turno, ya que con una sola retroexcavadora NO se cumplen las metas de producción día (1.893 m³/día), teniendo en cuenta que una retroexcavadora de balde entre 0.7 a 0.9 m³ de capacidad puede extraer entre 60 m³ a 100 m³ de material por hora; de igual manera los cargadores son insuficientes ya que un cargador en el patio de acopio y otro en la planta NO son suficientes para mover 1893 m³/día. ➤ Presentar el Plan de Recuperación morfológica y paisajística del área intervenida <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO.- CONMINAR al titular para que continúe con la orden de suspensión del actividades mineras del contrato de concesión No. HAN-111, en los términos y condiciones establecidas en el auto de fecha 22 de septiembre de 2015 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Barrancabermeja en Oralidad dentro de la acción popular 2015-00142 y la Resolución VSC 753 del 05 de octubre de 2015.</p> <p>CUARTO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB No. 274 del 06 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0178	<p>"(...) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo ➤ Elaborar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. ➤ Elaborar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. ➤ Elaborar el plan de emergencia.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar a la ANM sobre la fecha de reinicio de labores. ➤ Instalar un sistema completo de señalización de tipo informativo, preventivo y restrictivo ➤ El acto ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia Ambiental o el estado del trámite ambiental emanado de la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a 90 días. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular que en acto administrativo posterior, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera resolverá a cerca de la solicitud de suspensión de actividades y frente a los incumplimientos del titular al auto PARB-553 del 02 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico 57 del 07 de septiembre de 2015.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO del informe de visita PARB-017 del 3 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0174	<p>"(...) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO, de acuerdo con el Concepto técnico 890 del 16 de diciembre de 2015, con las siguientes características:</p> <p style="padding-left: 40px;">Área Requerida para el Proyecto: 3.59192 Has</p> <p style="padding-left: 40px;">Área Devuelta: No</p> <p style="padding-left: 40px;">Mineral a Explotar: Arcilla Común</p> <p style="padding-left: 40px;">Sistema de Explotación: Cielo Abierto</p> <p style="padding-left: 40px;">Método de Explotación Banco Múltiples La operación de arranque, con o sin voladura, se lleva a cabo con equipos discontinuos y el transporte se efectúa con volquetes mineros.</p> <p style="padding-left: 40px;">Método de Explotación A Cielo Abierto: Bancos descendentes con alturas variables entre 4 y 6 metros.</p>

						<p>Uso de Explosivos: NO</p> <p>Vida Útil: 27 años</p> <p>Etapas Contractuales: Exploración: 3 años.</p> <p>Construcción y Montaje: 3 años</p> <p>Explotación: 24 años.</p> <p>SEGUNDO.- RECORDAR al titular que debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto Decreto 2222 de 1993.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico Concepto técnico 890 del 16 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. JG3-16392	ALICANTO COLOMBIA SAS	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0175	<p>"(...) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al titular que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado mediante auto PARB 0024 del 08 de Enero de 2016 respecto a la Presentación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el Primer año de la etapa de Explotación, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB-086 del 11 de febrero de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad titular que respecto a la Solicitud de Adición allegada por parte de la Sociedad Titular para Material de Construcción, no se hace necesario la generación de un acta de adición de Mineral de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.3 del de acuerdo con el Concepto Técnico 086 del 11 de febrero de 2016.</p> <p>TERCERO.- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2015, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB -086 del 11 de febrero de 2016.</p> <p>CUARTO.- APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015 junto con su respectivo plano de avance de labores presentado por la Sociedad Titular de acuerdo con el Concepto Técnico PARB- 086 del 11 de febrero de 2016.</p>

						<p>QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los concesionarios mineros, para que alleguen la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Del complemento al Programa de trabajos y Obras ya que para realizar la explotación y comercialización del mineral solicitado se deberá complementar la información Técnica respecto a la cantidad a explotar tanto de gravas o arenas producto de la explotación del mineral principal, de acuerdo con el Concepto Técnico 086 del 11 de febrero de 2016. ➤ El acto ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite del mismos expedido por la autoridad ambiental competente, con vigencia no mayor a 90 días de acuerdo con el Concepto Técnico 086 del 11 de febrero de 2016. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico 086 del 11 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	No. GEV-152	GERARDO TORRES MEDINA	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0176	<p>"(...) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El acto ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia Ambiental o el estado del trámite ambiental emanado de la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a 90 días. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- CORRER TRASLADO del informe de visita PARB-017 del 3 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

6	CONTRATO DE CONCESION	No. FLL-082	COLCCO S.A	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0177	<p>“(…) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El acto ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia Ambiental o el estado del trámite ambiental emanado de la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a 90 días. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Informar a los titulares que el título No. FLL-082 que el título minero presenta superposición parcial con la Reserva del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariquies y Zonas micro focalizadas de Restitución de Tierras.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO del informe de visita PARB-016 del 3 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 12910	ABELARDO PORRAS MANOSALVA	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0180	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos que bajo apremio de multa se le realizaron con el acto administrativo, AUTO PARB No. 045 del 27 de Enero de 2015, notificado por medio del estado 009 de fecha 11-02-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 1 No. 3180 de fecha 17 de Julio de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 074 del 8 de Febrero de 2016, al titular minero, Señor ABELARDO PORRAS MANOSALVA.</p> <p>(…)”</p>

8	CONTRATO DE CONCESION	No. GHN-131A	DIMACO RESOURCES CI SAS	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0181	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 16007 de fecha 8 de Agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 083 del 10 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, DIMACO RESOURCES C I S.A.S.</p> <p>(...)”</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	No. HGI-08122	CAMILO ANDRES REDONDO	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0182	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Correr traslado de los informes de fiscalización integral Ciclo 3 No. 11974 de fecha 16 de Mayo de 2014, Ciclo 4 No. 16615 de fecha 3 de Octubre de 2014, así como del Concepto Técnico PARB - 084 del 10 de Febrero de 2016, al titular minero, Señores CAMILO ANDRES REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLGUIN DÍAZ, CESAR ANTONIO ARRIETA ROA.</p> <p>(...)”</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	No. EJH-112	JAIRO GOMEZ ECHEVERRY	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0183	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 14571 de fecha 18 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 081 del 9 de Febrero de 2016, al titular minero, Señor JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI.</p> <p>(...)”</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-083	CI CARBONES DE SANTANDER SAS	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0184	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 16709 de fecha 1 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 0078 del 9 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.</p> <p>(...)”</p>

12	CONTRATO DE CONCESION	No. FA6-105	CI INVERSIONES MARTINES LEROY LTDA Y SOCIEDAD CARBONES LANDAZURI LTDA	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0185	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9879 de fecha 19 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 0075 del 8 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, C.I. INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY LTDA y SOCIEDAD CARBONES LANDAZURI LTDA.</p> <p>(…)”</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	No. FCC-869	EDINSON CARREÑO	FEBRERO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0186	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>PRIMERO.- NO APROBAR la siguiente información de acuerdo con el concepto PARB-049 del 25 de Enero de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ el Formato Básico Minero Anual de 2008, teniendo en cuenta que, debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ➤ el Formato Básico Minero Anual de 2009, teniendo en cuenta que debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ➤ el Formato Básico Minero Anual 2010, teniendo en cuenta que la información está incompleta, pues no ha sido presentada por el titular los formularios de liquidación de regalías del III y IV trimestres del año 2010. Se presenta diferencia en la producción pagada por regalías y la reportada para Gravavos en el FBM Anual, lo cual debe ser ajustado por el titular de acuerdo a las regalías pagadas en el año y aprobadas por la ANM. El titular debe explicar porque no tiene afiliados a los 3 trabajadores a Riesgos Profesionales y a Pensión y además, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. Una vez se aporten los formularios de regalías del III y IV trimestres del 2010, se procederá a su nueva evaluación. El FBM debe ser corregido en estos aspectos.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ el Formato Básico Minero Anual de 2011, teniendo en cuenta que el titular debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ➤ el Formato Básico Minero Anual de 2012, teniendo en cuenta que el titular debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ➤ el Formato Básico Minero FBM Anual 2013, pues la información diligenciada en el FBM respecto a producción, no corresponde con la producción pagada en regalías, pues se pagó por Gravas y Arenas; por tanto en el FBM en producción debe estar discriminado por mineral y de acuerdo a las regalías pagadas, se debe realizar el ajuste correspondiente en el FBM. Además, teniendo en cuenta que el titular debe presentar explicación porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). De otra parte, en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros y si hubo producción, es lógico que haya consumo de energía o combustibles, acorde a la producción reportada. El FBM debe ser corregido en estos aspectos. ➤ el Formato Básico Minero Semestral 2014, teniendo en cuenta que el titular deberá realizar los ajustes correspondientes ya que se presenta diferencia de 70 m3 de producción de Arena. ➤ el Formato Básico Minero FBM Anual 2014, ya que el titular debe presentar explicación, sustentación o soportes respecto a, porque los tres (3) trabajadores no están afiliados a Pensión y a Riesgos profesionales, pues en la casilla de seguridad social marcan cero (0). <p>SEGUNDO.-APROBAR la siguiente información de acuerdo con el concepto técnico PARB-049 del 25 de Enero de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ el Formato Básico Minero Semestral 2013, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es entera responsabilidad de su titular.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ el Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es entera responsabilidad de su titular. ➤ el Formato Básico Minero FBM Anual 2015, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es entera responsabilidad de su titular ➤ el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2012, quedándole un saldo a favor de \$7,00. ➤ los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago correspondientes al I Trimestre de 2013, con un saldo a su favor de \$13.757,00 ➤ los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago correspondientes al II Trimestre de 2013, con un saldo a favor de \$52,00. ➤ los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago correspondientes al III Trimestre de 2013; quedando un saldo a favor del titular de \$5,00. ➤ los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago correspondientes al I Trimestre de 2014. ➤ los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago correspondientes al III Trimestre de 2014. ➤ los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago correspondientes al IV Trimestre de 2014. ➤ el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago, correspondiente a las regalías del II Trimestre de 2015. ➤ el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago, de las regalías correspondiente al III Trimestre de 2015. ➤ los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el soporte de pago correspondiente al IV Trimestre de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TERCERO.- REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Setecientos ochenta y siete (\$787,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 21 de Abril de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2009. ➤ Cincuenta y un (\$51,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 18 de Julio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del II Trimestre de 2014. ➤ Doce (\$12,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 20 de Abril de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del III Trimestre de 2011. ➤ Sesenta y siete (\$67,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 20 de Abril de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del I Trimestre de 2012. ➤ Sesenta y cuatro (\$64,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 20 de Abril de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2012. ➤ Noventa y cuatro (\$94,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 27 de Enero de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2013. ➤ Catorce (\$14,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 20 de Abril de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del Trimestre I de 2015. ➤ El pago de las regalías III y IV trimestres del 2010, solicitadas en el concepto técnico GTRB-072 del 7 de Marzo de 2011, se recomienda requerir al titular bajo los términos de ley. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ el pago completo de la Visita de fiscalización requerida en el Auto PARB No. 0019 del 21 de Enero de 2015, ya que presenta un faltante de Doscientos Cincuenta y Tres Mil (\$253.000) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 12 de Marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO.- Informar al titular que en acto administrativo posterior, se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en el Auto PARB No. 0019 del 21 de Enero de 2015, donde se requirió la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se halla vencida desde el 20 de Junio de 2015 (Folio 337); con las características descritas en el oficio remitido al titular con radicado 20159040023751 del 07 de Septiembre de 2015.</p> <p>SEXTO.- Informar al titular que una vez revisado el sistema grafico del Catastro Minero Colombiano, para verificar la ubicación del área del título Minero No FCC-869, se halló que su área no presenta superposición con las capas que en el Catastro Minero se denomina Zonas restringidas o Zonas excluibles para el desarrollo de la minería, tal y como se evidencia en la imagen No 1, anexa al presente concepto técnico.</p> <p>SÉPTIMO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-049 del 25 de Enero de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(* El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Veintidós (22) de Febrero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista